

SI

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Ibagué, 10 9 FEB 2021.
RAD. 2018-00033-00

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: DANIELA JOHANA TORRES CHITIVA
DEMANDADO : PAOLA ANDREA SANDOVAL RAMIREZ

Habiéndose surtido el traslado de la demanda de la referencia por medio del correo electrónico enviado al demandado por la Secretaría del juzgado el 10 de diciembre pasado, se establece que la contestó extemporáneamente por medio del abogado inscrito Diego Felipe Cubillos Arango, quien actúa conforme al poder aportado al expediente.

Se recuerda a dicho apoderado del deber que tiene de remitir a las demás partes del proceso, de un ejemplar de los escritos enviados al proceso conforme a las previsiones de los artículos 78, numeral 14 CGP y 3º, Decreto 806/2020. Acredite el envío a la parte actora de la contestación de la demanda.

Sea del caso ponerle de presente así mismo sobre la improcedencia de las excepciones de mérito en esta clase de asuntos, pues de acuerdo al art. 523, inciso 4º CGP solo proceden las excepciones previas allí señaladas; así mismo, que las controversias que surjan sobre los bienes relacionados en la demanda, deben ser alegadas en la oportunidad legal establecida en el art. 501 ibidem.

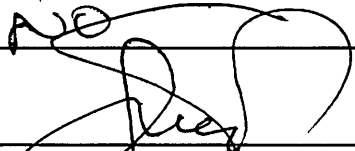
Continuando con el trámite previsto para esta clase de procesos, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial de las partes, el cual se verificará por la Secretaría en la forma prevista por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el art. 108 CGP.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MARCO TULIO GONGORA MARTINEZ

	
REPUBLICA DE COLOMBIA	
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.	
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE IBAGUE	
<u>FIJACION POR ESTADO</u>	
Numero <u>009</u> , de hoy <u>10 FEB 2021</u>	
Inhábiles: <u>NO</u>	
	
JUSTINO JIMENEZ ROA	
Secretario	

